



REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
1	De la dotación económica	2
2	Obligaciones de los grupos políticos municipales	3
3	Destino de las asignaciones	3
4	Obligación de la llevanza de contabilidad específica	4
5	La justificación de las asignaciones	5
6	Pago y reintegro	6
7	Rendición de cuentas	6
	DISPOSICIÓN ADICIONAL	6
	DISPOSICIÓN FINAL	6

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
27/04/2023
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8c9f4a8576124163b619ddd343bb3aa4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina la posibilidad de que el Pleno de la Corporación atribuya a los distintos grupos políticos municipales que se constituyan, a efectos de su actuación corporativa, una dotación económica, la cual contará con un componente fijo y otro variable, haciendo referencia, además, a que dicha cantidad estará limitada cada año por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado, procediendo a motivar la regulación municipal mediante una disposición de carácter general que garantice su seguridad jurídica y transparencia.

Las asignaciones a los grupos políticos, tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político en el ejercicio de su actuación corporativa.

Considerando que la normativa general de aplicación no desarrolla suficientemente el régimen del destino de los fondos y su justificación, su regulación por el Ayuntamiento de Tarifa, conforme a la doctrina del Tribunal de Cuentas en cuanto al régimen de justificación de las asignaciones, puede resultar viable, tanto para reforzar la transparencia y la rendición de cuentas, como ejes del gobierno abierto, como para prevenir las eventuales responsabilidades para las personas que integran los grupos políticos municipales.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y en aras de una mayor transparencia y seguridad jurídica, resuelta viable que por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa se apruebe la regulación sobre el destino, justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos en el ejercicio de su actuación corporativa.

Artículo 1. De la dotación económica.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de personas que integran cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
27/04/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	8c9f4a8576124163b619ddd343bb3aa4001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La dotación económica será aprobada por el Pleno de la Corporación, debiendo los grupos políticos municipales beneficiarios cumplir el régimen de contabilidad, justificación y control regulado en la presente disposición de carácter general.

Artículo 2. Obligaciones de los grupos políticos municipales.

Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta asignación tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El otorgamiento de la asignación quedará condicionada a la presentación de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
- f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonar honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Artículo 3. Destino de las asignaciones.

Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

- a) Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas desde el Ayuntamiento de Tarifa y sus grupos políticos municipales.
- b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzoneo y medios similares de las iniciativas propias del grupo.
- c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con personas titulares de alcaldías, concejalías y miembros de otras entidades locales y administraciones, así como con el personal empleado público de

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
27/04/2023
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8c9f4a8576124163b619ddd343bb3aa4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





todas ellas, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.

- d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político.
- e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- f) Contratación de personal o de servicios profesionales en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
- g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.
- h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.
- i) Gastos en desplazamiento y manutención de las personas que componen el grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- j) Gastos en material propio de la labor orgánica en ejercicio de la labor corporativa de las personas que componen el grupo municipal.

Artículo 4. Obligación de la llevanza de contabilidad específica.

- a) Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.
- b) Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.
- c) Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.
- d) La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
27/04/2023
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8c9f4a8576124163b619ddd343bb3aa4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 5. La justificación de las asignaciones.

a) La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.

b) La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención). Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente.

c) Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F /C.I.F. correspondiente.

d) Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el órgano competente, previa fiscalización por la Intervención Municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.

e) La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el primer trimestre del ejercicio siguiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.

f) La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

g) No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo, en cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

h) En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda al mandato corporativo que finaliza, dentro del mes siguiente a su término.

Los nuevos grupos constituidos deberán presentar la correspondiente cuenta justificativa por el período del año que corresponda al nuevo mandato corporativo.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
27/04/2023
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8c9f4a8576124163b619ddd343bb3aa4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 6. Pago y reintegro.

- a) El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el Plan de Tesorería Municipal.
- b) Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación sin tener justificada la anterior.

Artículo 7. Rendición de cuentas.

Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y normativa concordante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no previsto en este Reglamento resultará de aplicación la normativa en materia de Régimen Local, Transparencia y Buen Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
27/04/2023
Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	8c9f4a8576124163b619ddd343bb3aa4001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA

Para hacer constar que en el expediente de Reglamento municipal sobre el régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los Grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Tarifa constan los siguientes antecedentes:

APROBACIÓN INICIAL	APROBACIÓN DEFINITIVA	PUBLICACIÓN BOP	ENTRADA EN VIGOR
31 de enero de 2023	Acuerdo inicial elevado a definitivo por ausencia de alegaciones	24 de abril de 2023	16 de mayo de 2023

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 1
Antonio Aragón Román
27/04/2023
Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 8c9f4a8576124163b619ddd343bb3aa4001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

